

Efectos de la conquista y la colonia

Héctor Luna

Palabras 1630

Una de las consecuencias económicas más importantes de la conquista fue la apropiación y explotación de la fuerza de trabajo indígena por parte de los españoles. Los conquistadores y primeros colonizadores del Reino de Guatemala buscaban sobre todo el enriquecimiento rápido pero no a costa de su trabajo personal. En consecuencia, articularon diversas formas de obtención de riqueza basadas precisamente en el recurso más abundante, la población. Esta intervención traumática alteró decisivamente la organización socioeconómica de los pueblos indígenas, generando nuevas formas de sujeción al poder.

Las acciones de los conquistadores/colonizadores tuvieron como sustrato legal la disposición de Carlos V de 26 de junio de 1523:

“Porque es cosa justa y razonable, que los indios que se pacificaren y redujeren a nuestra obediencia y vasallaje, nos sirvan y den tributo en reconocimiento del señorío y servicio que como nuestros súbditos y vasallos debe, pues ellos también entre sí tenían costumbre de tributar a sus Tecles y Principales. Mandamos que se les persuada a que por esta razón nos acudan por algún tributo en moderada cantidad, como y en los tiempos que se dispone por las leyes de este título...”

La institución a través de la cual se formalizó la explotación del indígena fue la encomienda (llamada también repartimiento) que desde el punto de vista del conquistador era una recompensa justa por sus servicios militares a la Corona. En términos simples, la encomienda consistió en poner bajo la custodia de un conquistador/colono, el encomendero, un número determinado de habitantes de un pueblo o un grupo de pueblos, que debían servirlo. A cambio, el encomendero debería instruirlos en los principios de la fe católica. La encomienda no otorgaba la posesión de la tierra en que se localizaban los pueblos asignados y tampoco ponía límites a las formas en que el encomendero podía utilizar el trabajo indígena.

Las encomiendas se concedían mediante cédulas o títulos, en los cuales se registraba el nombre del pueblo o pueblos repartidos y el nombre del beneficiario. El siguiente texto de una encomienda otorgada por Jorge de Alvarado en 1528, ilustra los términos de tales documentos:

“Por este medio encomiendo a vos, Gonzalo de Ovalle, vecino de esta ciudad de Santiago, la provincia de Tianguizteca, con sus señores y nobles y todos sus pueblos dependientes, y el pueblo de Petatlan, que está cerca de la dicha provincia, y el pueblo de Tasisco, que está cerca de Guazacapan, también con sus pueblos dependientes, según las Ordenanzas de la Nueva España, y con la obligación de adoctrinar los dichos pueblos en los asuntos concernientes a nuestra Sagrada Fe Católica, aplicando a esta obligación toda la diligencia posible... Dado en la ciudad de Santiago, el 29 de marzo de 1528.”

La asignación de los habitantes de uno o varios pueblos permitió a los encomenderos apropiarse del trabajo indígena mediante el tributo. Aunque en la organización socioeconómica de las unidades políticas prehispánicas existía esta práctica, la exacción del tributo mediante la encomienda excedió con creces la costumbre y con frecuencia derivó en la explotación de los indígenas.

Durante los años posteriores a la conquista, los encomenderos ejercieron sus derechos con muy pocas limitaciones por parte de la Corona. “La encomienda será en sus primeros veinticinco años fundamentalmente el ejercicio del derecho a servirse de los indios en cuantas necesidades tuviera el encomendero...”. Las epidemias que diezmaron a la población nativa y la resistencia indígena ante las demandas de los españoles, fueron los factores que amenazaron la existencia de la encomienda en esos años. En los primeros cincuenta años del siglo XVI, por lo menos dos pandemias afectaron a la población indígena. La consecuencia inmediata fue la sobreexplotación de los sobrevivientes.

El primer intento para determinar la capacidad de los indígenas para pagar tributo data de 1535 y fue promovido por el entonces oidor de la audiencia de la Nueva España, Alonso de Maldonado. Pedro de Alvarado, en su calidad de gobernador, y el cabildo de Santiago, se opusieron a las intenciones de Maldonado. La primera tasación de tributos (es decir, la valoración de los pueblos según su capacidad para tributar, basada en el número de habitantes) se realizó en los años 1536-1541 y fue el resultado de la alianza entre Maldonado y el arzobispo Francisco Marroquín para vencer la oposición de Alvarado y el cabildo.

Con la promulgación de las Ordenanzas de Barcelona o Leyes Nuevas en noviembre de 1542, Carlos V intentó moderar las acciones de los encomenderos y restringir su poder económico y político. La instalación de la Audiencia de los Confines, que se llevó a cabo en mayo de 1544 bajo la presidencia de Alonso de Maldonado, fue el primer paso hacia la consolidación del poder de la Corona. Las Leyes Nuevas abolieron la esclavitud y el trabajo forzado de los indígenas que se había venido practicando principalmente en las minas. A partir de su promulgación, la encomienda dejó de ser hereditaria y a la muerte del encomendero los indígenas pasaban a servir al Rey. Aquellas que estuvieran en manos del clero secular, de órdenes religiosas y de servidores e instituciones públicas pasaron a la Corona. Los afectados se opusieron a tales medidas pero finalmente prevaleció la decisión real.

La voluntad de hacer cumplir el contenido de las Leyes Nuevas fue manifiesta durante la presidencia de Alonso López de Cerrato (1548-1555), que llevó a cabo una tasación de tributos en los años 1549-1551. Veintidós de las 61 encomiendas otorgadas por Jorge de Alvarado en 1527-1529, estaban en posesión del encomendero o sus herederos al momento de la tasación. Cerrato no realizó un repartimiento de encomiendas. Lo que hizo fue disminuir el número de tributarios por poblado y moderar la cantidad de tributo y servicios personales. La tasación de Cerrato registró 169 pueblos, incluidos 17 de la Corona, con un total de 23,769 tributarios.

Los encomenderos se sintieron agraviados por la medida y reaccionaron fuertemente contra Cerrato. Por ejemplo, en 1555 los herederos de Sancho de Barahona, encomendero de Atitlán, se quejaron por la reducción de sus tributos:

“ ... por odio y mala voluntad que me tenía y tiene desposeyó a mi parte de la mitad del dicho tributo, y por manera de tasación mandó a los indios del dicho pueblo que no diesen ni pagasen más de la mitad que son 100 cargas de cacao, lo cual no pudo ni debió hacer... [porque] estos tributos se pagan justa y derechamente y son debidos por la sustentación de la predicación evangélica.”

En cada pueblo, los indígenas de 18 a 50 años de edad eran los encargados de satisfacer las exigencias del tributo. Estaban exentos del pago del tributo los principales, sus hijos mayores y los que ejercieran la gobernación de los pueblos en el lapso en que desempeñaran el cargo. El tributo se entregaba dos veces al año, en junio y en diciembre. El pago del tributo se hacía en especie.

El encomendero podía recibir desde artículos de consumo diario (maíz, aves de corral, miel) hasta productos agrícolas con más valor en el mercado, como el cacao y el algodón. También se acostumbraba el pago en productos manufacturados, mantas de algodón, por ejemplo. El servicio personal que los indígenas prestaban a los encomenderos cuidando ovejas o ganado, cultivando parcelas o haciendo trabajos domésticos, fue sustituido por Cerrato por una cantidad compensatoria en moneda o especie.

Es de hacer notar que el pago del tributo al encomendero era una de tantas obligaciones que recaían sobre los indígenas, que además debían procurar el sustento de su familia y dedicar parte de su tiempo a satisfacer las necesidades de su comunidad. También debían prestar servicios a la Iglesia y los clérigos.

Otra obligación de los indígenas asentados en pueblos fue la contribución a las cajas de comunidad. Estas fueron instituidas en 1582, con el propósito de reunir fondos para “los gastos comunes”. La contribución era de 1 ½ real o media fanega de maíz por individuo. En 1639 la administración de los fondos pasó a manos de oficiales reales, quedando a los cabildos indígenas el derecho de petición.

Existieron también otros tributos específicos, como el “tributo real” y el “tostón del rey”. El primero recaía exclusivamente sobre las tierras dedicadas al cultivo del cacao. Los propietarios de cacaotales, fueran particulares o pueblos, debían pagar cierta cantidad por cada árbol de cacao. El “tostón del rey” tuvo su origen en un requerimiento que hiciera Felipe II en 1591, a causa de las “públicas necesidades” del reino. Los indígenas de Nueva España y Guatemala debían contribuir con cuatro reales cada uno, es decir, un toston. Esta medida implicó que los tributarios vendieran su cosecha u otro tipo de bien para reunir esa cantidad.

La tasación de Cerrato fue una de tantas que se llevaron a cabo con el propósito de regular el pago del tributo. Con el paso del tiempo se fue abandonando la práctica del pago en especie, que fue sustituido por el pago en moneda corriente. En 1747, los Borbones estipularon que el tributo que se pagaba en bienes en adelante debería pagarse en moneda. De la misma manera, a la par de la desaparición paulatina de la encomienda, se desarticuló el sistema que consideraba al pueblo como unidad tributaria y se estableció el tributo individual.

Una vez superada la crisis demográfica del siglo XVI, el número de tributarios siguió el ritmo natural del crecimiento de la población. Por ejemplo, en 1698 había en todo el Reino de Guatemala 93,682 tributarios, de los cuales 32,959 aún pertenecían a 147 encomiendas. Los restantes tributaban directamente a la Corona o a la Iglesia. Un siglo más tarde, había 114,234 tributarios en las 14 demarcaciones territoriales que constituían el Reino. De estos, 64,371 pertenecían a alcaldías mayores y corregimientos localizados en Guatemala.

Referencias

- http://www.gtcit.com/el_regimen_colonial/